

RESOLUCIÓN No. 1987

(15 DE SEPTIEMBRE DE 2020)

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SOLICITUD SIMPLE DE OFERTA No. 013.S.S.O.2020, EL CUAL TIENE POR OBJETO: “CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL ÁREA DE AYUDAS DIAGNÓSTICAS CONFORMADA POR LAS SUB- ÁREAS DE PATOLOGÍA, LABORATORIO CLÍNICO E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.”

EL GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E., En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las consagradas en la Constitución Política Colombiana, La Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, la Ordenanza 067 de 1994, los Acuerdos de la Junta Directiva No. 00014/2019, 026/2019, 028/2019, Decretos 370, 377 de 2019 y 0166 del 31 de marzo de 2020 y Resoluciones No. 2945/2019, 3427/2019, 0986/2020, y

CONSIDERANDO

Que conforme a las necesidades del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. se adelantó el proceso de **SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA POR EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD SIMPLE DE OFERTA No. 013- S.S.O.2020**, teniendo en cuenta como marco legal de referencia el Estatuto Interno de Contratación del Hospital contenido en los Acuerdo 00014 del 26 de septiembre de 2019 y sus modificaciones, así mismo lo dispuesto en el Manual de Contratación la Resolución 2945 del 07 de noviembre de 2019 y sus modificaciones.

Que el objeto del proceso de **SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA POR EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD SIMPLE DE OFERTA No. 013-S.S.O.2020** es: **“CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL ÁREA DE AYUDAS DIAGNÓSTICAS CONFORMADA POR LAS SUB- ÁREAS DE PATOLOGÍA, LABORATORIO CLÍNICO E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. “**

Que el presupuesto oficial para la contratación se dispuso en la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MDA/CTE (\$ 193.606.753)**, incluido IVA y demás impuestos de ley, costos y gravámenes. Imputable al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 809 del 31 de agosto de 2020.

Que el día 03 de septiembre de 2020, el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., publico el estudio de conveniencia, la solicitud simple de oferta y demás documentos del proceso No. 013-S.S.O.2020, en la página www.hosdenar.gov.co, y en el Sistema de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente (SECOP I).

Que el día 08 de septiembre de 2020 a las 3:07 p.m., se realizó la diligencia de apertura de sobres en la que se constató que se presentaron 3 propuestas., las que se registraron de la siguiente manera:

Fecha y hora de recepción:	08 de septiembre de 2020 – 11:16 a.m
Oferente:	SANITAS S.A.S



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



Cedula ó Nit:	860.000.648-2
Representante legal	ANDREAS KURT HERING KIENGEL
Cédula No.	000000080422007
No. de folios de propuesta:	221 folios
P. económica Nro. De Folios Original.	3 folios
Valor:	\$ 122.629.500
Medio de presentación	Correo electrónico
Observaciones:	Se da lectura a los valores de los ítems ofertados a solicitud del señor Manuel Fernando Bravo Giron, asistente a la diligencia.

Fecha y hora de recepción:	08 de septiembre de 2020 - 12:13 p.m
Oferente:	MACROSEARCH S.A.S
Cedula ó Nit:	830.071.701-1
Representante legal	LUZ AMPARO RAMIREZ AGUDELO
Cédula No.	43.589.152
No. de folios de propuesta:	321 folios
P. económica Nro. De Folios Original.	6 folios
Valor:	\$ 179.682.860
Medio de presentación	Correo electrónico
Observaciones:	Se da lectura a los valores de los ítems ofertados a solicitud del señor Manuel Fernando Bravo Giron, asistente a la diligencia.

Fecha y hora de recepción:	08 de septiembre de 2020 - 2:43 p.m
Oferente:	SERVICIOS BIOMEDICOS DE NARIÑO S.A.S.
Cedula ó Nit:	900.599.474-3
Representante legal	MANUEL FERNANDO BRAVO GIRON
Cédula No.	94.538.411
No. de folios de propuesta:	28 folios
P. económica Nro. De Folios Original.	5 folios
Valor:	\$112.727.795
Medio de presentación	Físico
Observaciones:	Anexa RUP en CD a la propuesta.

Que, de conformidad con el cronograma contractual, el día 10 de septiembre de 2020 se publicó el informe de evaluación preliminar de los requisitos habilitantes en la que se determinó lo siguiente:

INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR.			
Proponente	REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA	REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA	REQUISITOS DE CAPACIDAD JURIDICA



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



SERVICIOS BIOMEDICOS DE NARIÑO S.A.S.	HABILITADO (ITEM 3)	NO HABILITADO	NO HABILITADO
SANITAS S.A.S.	HABILITADO (ITEM 1,2,3)	HABILITADO	NO HABILITADO
MACROSEARCH S.A.S	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

Que vencido el término de traslado al informe de evaluación y para subsanar, se presentaron documentos de subsanación y observaciones por parte de los oferentes SERVICIOS BIOMEDICOS DE NARIÑO S.A.S. y SANITAS S.A.S., las cuales fueron trasladadas al área técnica, jurídica y financiera según el caso; así mismo se recibe por fuera del termino de subsanación documentos de los oferentes MACROSEARCH S.A.S y SANITAS S.A.S.

Que una vez verificados los documentos remitidos por el oferente SERVICIOS BIOMEDICOS DE NARIÑO S.A.S., tales como el Certificado de Matricula Mercantil, se determina que el mismo se encuentra expedido con fecha posterior al cierre del proceso, razón por la cual el oferente no logra habilitarse de conformidad a lo determinado en la Ley 8882 de 2018 por medio de la cual se modifica el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 el cual reza "Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso"; así mismo respecto a la documentación enviada por el oferente SANITAS S.A.S. se remite el Certificado de Matricula Mercantil expedido con fecha posterior al cierre del proceso, sumado a ello presenta oficio mediante el cual no se logra acreditar la falta absoluta o temporal del representante legal y por tanto la capacidad para presentar la oferta dentro del proceso de selección, finalmente no se anexa carta de compromiso anticorrupción debidamente diligenciado.

Que el día 15 de septiembre de 2020, se procede a publicar el informe de evaluación definitivo, donde determino:

INFORME DE EVALUACION DEFINITIVA			
Proponente	REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA	REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA	REQUISITOS DE CAPACIDAD JURIDICA
SERVICIOS BIOMEDICOS DE NARIÑO S.A.S.	HABILITADO (ITEM 2 y 3)	HABILITADO	NO HABILITADO
SANITAS S.A.S.	HABILITADO (ITEM 1,2,3)	HABILITADO	NO HABILITADO
MACROSEARCH S.A.S	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO



SA-CER448531



SA-CER448535



SA-CER448536





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



Que de conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación Resolución No. 2945 de 2019 sus modificaciones y en la Solicitud Simple de Oferta No. 013- S.S.02020, numeral 18, causales para declarar desierto el proceso de selección, literal b "Cuando ninguna de la ofertas hay resultado habilitada", razón por la cual el Comité de Contratación recomienda declarar desierto el proceso de Solicitud Simple de Oferta No. 013-S.S.O.2020, toda vez que ninguna de las ofertas presentadas cumple con los requisitos habilitantes establecidos en la presente convocatoria.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Declárese desierto el proceso **SOLICITUD SIMPLE DE OFERTA No. 013-S.S.O.2020**, cuyo objeto es "CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL ÁREA DE AYUDAS DIAGNÓSTICAS CONFORMADA POR LAS SUB- ÁREAS DE PATOLOGÍA, LABORATORIO CLÍNICO E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E., de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

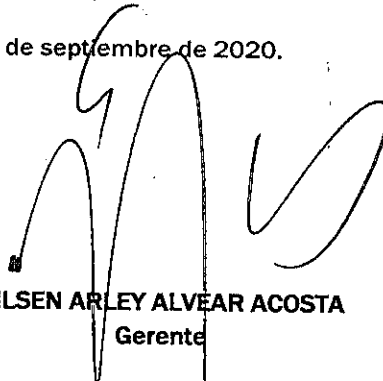
ARTÍCULO SEGUNDO. - Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición dentro de conformidad con el artículo 77 de la ley 80 de 1993 y artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO. - Publíquese el presenta acto administrativo en el SECOP y en la página web del hospital.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, el día 15 de septiembre de 2020.



NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA
Gerente

Aprobó componente jurídico: Bibiana Imbacuan Bustos - Jefe Oficina Jurídica Asesora
Revisó componente jurídico: María Ximena Delgado - Profesional Universitario Oficina Jurídica Asesora
Proyectó: Tania Moreno- Contratista Oficina Jurídica Asesora.